



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador a las quince horas con siete minutos del día 09 de abril de 2021, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2021-0058** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de [REDACTED] en la que solicita la información siguiente:

Solicito los informes semestrales, el que se da a hacienda por los actos de transferencia de dominio que han provocado el impuesto a la transferencia, de enero a diciembre del año 2020. Podrían facilitarme la información del contribuyente [REDACTED] de venta, traspaso u otro que ha habido en el periodo comprendido de enero a diciembre del año 2020. Soy el responsable de elaborar la declaración de Impuesto sobre la Renta del contribuyente en mención y según el Ministerio de Hacienda debo de incluir la(s) ganancias de capital en dicha declaración.

Luego de haber notificado al solicitante en fecha 09 de abril de 2021 a través de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los diez días hábiles que dicta el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativos y por no haber respondido la subsanación, **SE RESUELVE:**

- I. Denegar por no subsanar la información solicitada.
- II. De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos: 1. De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de diez días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita oficial de información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv; o a la dirección, 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador y 2. De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de Procedimiento Administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita oficial de información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv; o a la dirección, 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.gob.sv o en sus oficinas ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y Calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador;
- III. NOTIFÍQUESE

Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

